Ministerio
de Bienes
Nacionales

Expte. Nº 626343

REF.: Destina inmueble fiscal a la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE,** inmueble fiscal ubicado en la comuna y provincia de Talca, Región del Maule.

TALCA, 11 SET. 2015

EXENTA N° 01583/

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

VISTOS:

Estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo Nº 56 del D.L. Nº 1939 del 1977 y sus modificaciones; la facultad que se me ha delegado en la letra d) del N° 1° del D.S. N° 79 de 20 de abril de 2010 y D.S. Nº 49 de fecha 21 de Marzo 2014, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; lo solicitado por el señor Secretario Regional Ministerial de Salud, Región del Maule, a través de las postulación a inmueble fiscal para consolidación de dominio Nºs. 626343, de fecha 20 de Julio 2015 y formalizado mediante expediente: 072DE626343, de fecha 31 de Agosto del 2015, y; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, solicita la destinación del inmueble fiscal que más adelante se individualiza, para uso habitacional de funcionarios de planta o contrata de su Servicio.

2. Que, el inmueble se encuentra en la circunstancia prevista en el punto N° 3, letra c) del Oficio GABS. N° 000273, de fecha 16.06.2008, del Subsecretario de Bienes Nacionales, esto es, fue "adquirido o construido con recursos provenientes del Fondo Regional de Desarrollo Regional, para atender requerimientos habitacionales de autoridades y funcionarios Regionales.

RESUELVO:

1.- Destinase a la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE**, RUT N° 61.802.007-K, el inmueble fiscal ubicado en Población Villa Río Claro, Pasaje Los Papayos N° 50, Piso 3, Departamento N° 32, de la comuna y provincia de Talca, Región del Maule, individualizados en el Plano N° VII-2-711 C.U. (Lamina 5 de 7), inscritos a favor del Fisco en mayor cabida a fojas 2268 vta., N° 2493, del Registro de Propiedad del año 1981, del

Conservador de Bienes Raíces de Talca, cuyos departamentos, superficie y deslindes son los siguientes:

	SUPERFICIE: 77,54 M2
DESLINDES	**DESCRIPCIÓN**
NORESTE	Departamento N° 33 del Block 050 del Fisco de Chile y área común pasillo en 6,17 metros.
SURESTE	Departamento N° 31 del Block 050 del Fisco de Chile en 11,15 metros.
SUROESTE	Área verde en 6,17 metros.
NOROESTE	Departamento N° 33 del Block 50 del Fisco de Chile y área común pasillo en 6,17 metros.

2.- El Servicio beneficiario deberá dedicar los inmuebles fiscales única y exclusivamente a uso habitacional, para funcionarios de planta o contrata de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule.

3.- El Servicio beneficiario deberá asignar el inmueble antes señalado a un funcionario de su Servicio que no cuente con casa habitación en la ciudad de Talca, procediendo a descontar una renta mensual equivalente al 10% del sueldo asignado al cargo. Los fondos que se recauden por dicho concepto, ingresarán a la Cuenta Corriente del Gobierno Regional del Maule, y deberá ajustarse al instructivo de asignación de viviendas a todas las disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia.

4.- El Servicio beneficiario deberá rendir cuenta mensualmente ante esta Secretaría Regional Ministerial respecto de los ingresos percibidos por concepto de arriendo funcionario, acompañando los respectivos comprobantes de depósito efectuados en la cuenta señalada en la letra anterior. Además, deberá remitir en forma inmediata el contrato de arrendamiento del funcionario público beneficiario, así como también, deberá informar su término o cualquier cambio en la ocupación del inmueble fiscal.

5.- Si el Servicio beneficiario utilizare el inmueble destinado en fines distintos a los indicados en la presente Resolución, o incurriese en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1939 del año 1977 y sus modificaciones, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el sólo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, fiscalizará el empleo debido que se le dé, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 56, del D.L. Nº 1939, de 1977.

6.- El Servicio beneficiario, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una **"Declaración Jurada de Uso"**, cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Destinación.

7.- Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras, pavimentación, electricidad, teléfono, gas, basura, contribuciones, gastos comunes y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de la **SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE**, durante todo el período que dure la concesión, sin perjuicio de los gastos que asuma el funcionario arrendatario, durante la vigencia del contrato, de cuyo cumplimiento el Servicio se encuentra obligado de exigir.

8.- Se deja expresa constancia que queda absolutamente prohibido a la Institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que impliquen disponer el uso o goce de todo o parte de este inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo específico de la destinación, por sí mismo o a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación de la presente Resolución.

9.- La presente destinación no liberará al beneficiario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

10.- Se deja expresa constancia que, al término de la presente destinación, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

11.- Del mismo modo, se pondrá término de inmediato a la destinación, cuando así lo requiera el interés del Estado.

Anótese, Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, y comuníquese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

CARLOS SOTO GUTIÉRREZ
Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región del Maule

CSG/RRC/dps.

V°B° Abogado: Cristóbal González.

ID 272082